



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°479-2022-GM-MDP

005278

Pacasmayo, 03 de octubre del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO

El Informe N° 416-2022-MDP/URH de la Unidad de Recursos Humanos, sobre liquidación de beneficios sociales a HERRERA CASTAÑEDA MARIELA YHASMIN, Informe N°232-2022-MDP/AJEAD, del Asesor Externo y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería legal de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; atribuciones que concordantemente se encuentran previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 357-2022-MDP, se dispuso el cese y extinguida la contratación de Herrera Castañeda Mariela Yhasmin en el cargo de jefe de la División de Gestión y Saneamiento Ambiental de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, disponiéndose así mismo, en su artículo 3° de la citada Resolución, el pago de la compensación vacacional correspondiente.

Que, del Informe N° 416-2022-MDP/URH, Unidad de Recursos Humanos se ha podido determinar que la servidora Herrera Castañeda Mariela Yhasmin ha laborado en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo desde el 17 de noviembre del 2021, hasta el 01 de agosto del 2022, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, vale decir por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), acumulando un récord laboral de 08 meses, con 13 días de servicios, correspondiendo se cancele los beneficios respectivos consistentes en vacaciones trucas de dicho período, conforme a la normativa de la materia, para cuyo efecto emite la liquidación de Beneficios Sociales que corresponden a Herrera Castañeda Mariela Yhasmin, como ex servidora del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.

Que, el artículo 2°, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, establece en su literal f) como derecho de los trabajadores bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, el goce de vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Que, el numeral 8.2) del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, dispone que "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, respecto del pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6) del artículo 8° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACASMAYO



derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Alcaldía N°018-2019-MDPy por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS correspondientes a doña **HERRERA CASTAÑEDA MARIELA YHASMIN**, por concepto de vacaciones truncas ascendente a una Retribución Bruta de **S/1,897.50 (Un Mil Ochocientos Noventa y Siete)**, debiéndose realizar las retenciones y aportaciones conforme a ley y según la liquidación que se detalla a continuación.

III. Cálculo de vacaciones truncas periodo 2021 - 2022 (noviembre 2021 - octubre 2022)

01 retribución total / 12m * 8m	
S/ 2,700.00 / 12 * 8	= S/ 1,800.00
01 retribución total / 12 m / 30 d * 13 d	
S/ 2,7000.00 / 12 / 30 * 13	= S/ 97.50
Retribución bruta (vacaciones truncas)	= S/ 1,897.50
Aporte trabajador SNP 13%	= (246.68)
Retribución neta (vacaciones truncas)	= S/ 1,650.82

IV. Total beneficios sociales a pagar

Vacaciones truncas periodo 2021 - 2022	= S/ 1,897.50
Aporte trabajador AFP Integra 11.74%	= (246.68)
NETO A PAGAR	= S/ 1,650.82
Aporte empleador Essalud	= S/ 170.77

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de vacaciones no gozadas y truncas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las demás unidades orgánicas que corresponda conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACASMAYO
Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL

